

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0108-2020-MDC/GM

Cachachi, 22 de octubre del 2020

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CACHACHI:

VISTO: La Solicitud N° 01-2020-MDC, de fecha 21 de octubre del 2020 (01 folio), del Sr. Antenor Tomas Tafur Gamboa, identificado con DNI N° 26956103 para Adelanto de Vacaciones e INFORME N° 0268-2020-MDC/SGAF/RR.HH, de fecha 21 de octubre del 2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades son Órganos del Gobierno Local que gozan de autonomía económica, política y administrativas en los asuntos de su competencia;

Que según el Artículo 2° del Decreto Legislativo N° 1405 Decreto Legislativo que establece regulaciones para que el disfrute del descanso vacacional remunerado favorezca la conciliación de la vida laboral y familiar, sobre el Descanso vacacional establece que "2.1. Los servidores tienen derecho a gozar de un descanso vacacional remunerado de treinta (30) días calendario por cada año completo de servicios. La oportunidad del descanso vacacional se fija de común acuerdo entre el servidor y la entidad. A falta de acuerdo, decide la entidad, 2.2. El derecho a gozar del descanso vacacional de treinta (30) días calendario por cada año completo de servicios está condicionado a que el servidor cumpla el récord vacacional que se señala a continuación: 2.2.1. Tratándose de servidores cuya jornada ordinaria es de seis (6) días a la semana, deben haber realizado labor efectiva al menos doscientos sesenta (260) días en dicho periodo, 2.2.2. Tratándose de servidores cuya jornada ordinaria es de cinco (5) días a la semana, deben haber realizado labor efectiva al menos doscientos diez (210) días en dicho periodo, 2.3. El cómputo del récord vacacional será regulado por el Reglamento".

Que según el Artículo 4° del Decreto Legislativo N° 1405, precitada norma, sobre el Adelanto del descanso vacacional, establece que "Por acuerdo escrito entre el servidor y la entidad pública, pueden adelantarse días de descanso vacacional antes de cumplir el año y récord vacacional correspondiente, siempre y cuando el servidor haya generado días de descanso en proporción al número de días a utilizar en el respectivo año calendario".

Que, según Solicitud N° 01-2020-MDC de fecha 21 de octubre del 2020 el Sr. Antenor Tomas Tafur Gamboa, identificado con DNI N° 26956103, conductor de la Ambulancia de Placa PL3-444, la cual brinda servicio en el Centro Poblado de Algamarca, solicita adelanto de vacaciones por salud desde el día 22 de octubre hasta el 20 de noviembre del 2020 y en acuerdo mutuo con el trabajador se aprobó mediante INFORME N° 0268-2020-MDC/SGAF/RR.HH, de fecha 21 de octubre del 2020, el adelanto de vacaciones del Servidor Público SR. ANTENOR TOMAS TAFUR GAMBOA, identificado con DNI N° 26956103, a partir del 22 de octubre hasta el 05 de noviembre del 2020 a cuenta del periodo vacacional 2020-2021, acumulando un total de 15 días calendario.

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0108-2020-MDC/GM

Estando a los considerandos expuestos y con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Planificación y Presupuesto, Sub Gerencia de Administración y Finanzas, y Unidad de Recursos Humanos, por la competencia transferida mediante Resolución de Alcaldía N° 183-2019-MDC/A de fecha 17 de junio del 2019, y por las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. – DECLARAR PROCEDENTE el Adelanto de Vacaciones a favor del SR. ANTENOR TOMAS TAFUR GAMBOA, identificado con DNI N° 26956103, quien labora como Conductor de la Ambulancia de Placa PL3-444, a partir del 22 de octubre hasta el 05 de noviembre del 2020, a cuenta del Periodo Vacacional 2020-2021, debiendo incorporarse el día 06 de octubre.

Artículo Segundo. – DISPONER, que la Unidad de Recursos Humanos adopte y ejecute las acciones y medidas administrativas que correspondan.

Artículo Tercero. - NOTIFICAR la presente Resolución al interesado, a las áreas pertinentes de la Municipalidad Distrital de Cachachi, para su conocimiento.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese

Distribución:

- 1.- Archivo
- 2.-SG
- 3.-SGAF
- 4.-URH
- 5.-Imagen
- 6.-Interesado



Juan Bautista Romero Esteban
Ing. Juan Bautista Romero Esteban
Gerente Municipal

